

**Auto No. 0760
(03 de abril de 2024)**

“Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-2187-2022 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de ANDERSON MADARIAGA PICON identificado con C.C 1090478690”

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligaciones claras, expresas y exigibles en contra de ANDERSON MADARIAGA PICON identificado con C.C 1090478690, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

Los títulos cedidos se encuentran contenidos en la Resolución No. 014 del 20 de octubre de 2016, derivada de la inasistencia de los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron, en las Elecciones de Plebiscito del año 2016, realizadas el día 10 de octubre de 2016, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$689.455).

Así mismo a través de la Resolución No. 2200 del 18 de febrero de 2022, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-2187-2022 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de ANDERSON MADARIAGA PICON identificado con C.C 1090478690, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución sancionatoria.

De igual forma, mediante Auto No. 12783 del 07 de noviembre de 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuera titular ANDERSON MADARIAGA PICON identificado con C.C 1090478690, obteniéndose como resultado el siguiente:

- No. 400100009180024, recibido el día 19 de enero de 2024, constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de TREINTA MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 30,233),

el cual debe ser aplicado a favor de la entidad, razón por la cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5.

- No. 400100009203336, recibido el día 07 de febrero de 2024, constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de DIES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 10,373), el cual debe ser aplicado a favor de la entidad, razón por la cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5.

Visto lo anterior y habida cuenta que la parte ejecutada no dio cumplimiento a la obligación contenida en los documentos base de la ejecución, ni propuso excepciones dentro del término provisto para ello y encontrándose debidamente ejecutoriada el día 31 de mayo de 2022, el despacho considera pertinente dar aplicación al Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-2187-2022, en contra de ANDERSON MADARIAGA PICON identificado con C.C 1090478690, como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR liquidar el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-2187-2022 de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, el artículo 4 del Decreto 5510 del 11 de julio de 2012¹ y las costas a que haya lugar.

TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto a ANDERSON MADARIAGA PICON identificado con C.C 1090478690, advirtiéndole que contra esta decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional

Dado en Bogotá, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Alejandra Parada- Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA. ALEJANDRA PARADA.
Revisó: Leidy Carolina Gómez- Abogada de Cobro Coactivo y Concursal

¹ Por medio del cual se adiciona y actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y fondo rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil (Liquidación de intereses).